



INSTRUCTIVO GENERAL

Montevideo, 6 de octubre 2020

En virtud **de mantenerse la situación de emergencia sanitaria nacional** y la necesidad de sostener la prestación de los servicios, conciliándolos con la nueva normalidad, lo cual implica la salvaguarda de la salud pública, se entiende pertinente tener en cuenta las siguientes pautas, a efectos del retorno a las tareas regulares en los organismos del Estado y siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

- 1- Se deberá asegurar la prestación de la totalidad de los servicios, haciendo hincapié en el cumplimiento de las pautas sanitarias impartidas por el Ministerio de Salud Pública las que se agregan en documento anexo.
- 2- En caso que un funcionario diera positivo de COVID 19, el lugar de trabajo será cerrado inmediatamente hasta proceder a su desinfección y hasta que el Ministerio de Salud Pública autorice su reapertura.
- 3- En el retorno a la prestación de tareas de manera presencial se deberá evitar la aglomeración de personas para lo cual, siempre que el servicio lo permita, deberán implementarse regímenes especiales de atención al público u horarios de trabajo. A vía de ejemplo, se podrán prever regímenes de turnos rotativos, horarios de inicio y finalización de la jornada laboral escalonados u otros sistemas a efectos de contemplar las normas de

distanciamiento dentro de los lugares de trabajo y, a la vez, contribuir a espaciar la circulación de personas en el sistema de transporte público. Dentro de oficinas y demás lugares cerrados, deberá mantenerse siempre una distancia mínima de 2 metros entre posiciones de trabajo, ventilar los ambientes de manera regular, al menos una vez por hora y usar tapabocas todo el tiempo, cuando el lugar se encuentre cerrado. A su vez, cuando se haga uso de ascensores, quienes viajen deben hacerlo con tapaboca y no deben haber más de 2 personas juntas dentro del mismo.

- 4- El espacio mínimo por cada dos trabajadores deberá ser de 10 mt², salvo que exista separación física dentro de la sala.
- 5- Se deberán respetar estrictamente las distancias y medidas de prevención cuando se utilizan espacios comunes tales como cafeterías, salones de comer o cocinas.
- 6- Cuando se deban realizar reuniones, se deberá, además de las medidas de protección personal, respetar los espacios mínimos y la ventilación de la sala.
- 7- Se deberá reforzar especialmente la higienización de los baños y vestuarios. En el caso de los baños su limpieza regular deberá realizarse, al menos, una vez por hora. La desinfección deberá ser total en cada ocasión. Si el gabinete higiénico es de alto tránsito, su limpieza deberá ser más frecuente.
- 8- En la atención al público se deberán adoptar medidas para la seguridad de los funcionarios y de las personas consultantes. Se exigirá el uso obligatorio de tapaboca para los usuarios y público en general que concurren de forma presencial. Se deberá

considerar la utilización de barreras físicas según las características de las tareas (ej: mamparas de materiales transparentes o protección facial, cintas separadoras para establecer la distancia, comunicación visual en el piso en lugares donde se realizan filas).

- 9- Las mujeres embarazadas y las personas con patologías o comorbilidades detalladas en el ANEXO 1 de las recomendaciones de buenas prácticas sanitarias del MSP adjuntas, o las que éste dicte en el futuro, quedarán eximidas de tareas presenciales y, en la medida de lo posible, se le asignarán tareas a través de la modalidad de teletrabajo, en actividades individuales, así como en reuniones por medios electrónicos. El reintegro de los funcionarios mayores de 65 años será voluntario.
- 10- Las dependencias procurarán organizar y profundizar en la mayor medida posible los trámites a distancia, sea vía telefónica, sitios web o correo electrónico, dando la mayor difusión pública de esta posibilidad.
- 11- Se deberán extremar los cuidados manteniendo la higiene de los lugares de trabajo, disponiendo de jabón para el lavado de manos en los baños.
- 12- En las reparticiones habrá alcohol en gel para que toda persona que tenga acceso al Organismo pueda utilizarlo. Cada persona que ingresa debe previamente frotarse las manos con alcohol en gel.
- 13- Las dependencias proveerán tapabocas u otros elementos de seguridad para aquellos funcionarios cuya tarea implique un

contacto con terceros que eleve su riesgo, según las tareas que deban desempeñar.

- 14- Se deberá procurar la mayor ventilación natural posible en las oficinas.
- 15- El mantenimiento de los filtros de los aires acondicionados y de los secamanos, si aplicara, deberá ser regular la verificación de su correcto estado.
- 16- Se procurará evitar los relojes de marcación biométrica, habilitando la marca por medio de tarjeta magnética, aplicaciones con sistema de georreferenciación, reconocimiento facial, o cualquier otro medio idóneo que no implique el contacto físico consecutivo de varios funcionarios.
- 17- Se deberán minimizar las reuniones presenciales, y en caso extremo necesario, mantener la distancia recomendada de dos metros entre personas, evitando los saludos tradicionales.
- 18- Deberán permanecer en el hogar bajo cuarentena aquellos funcionarios que hayan sido diagnosticados con COVID- 19 y los funcionarios con certificación médica en virtud de haber estado en contacto directo con pacientes diagnosticados con COVID- 19, mientras no se le practique el test respectivo.
- 19- Los funcionarios que retornen a Uruguay tras haber visitado o estado en tránsito recientemente en los países de riesgo según la lista actualizada por el MSP y el SINAIE, no podrán regresar a su trabajo hasta no completar el período de cuarentena o haber sido descartada la enfermedad. En caso que su viaje no haya sido ordenado por la propia administración, el funcionario mientras esté sin poder concurrir podrá solicitar licencia reglamentaria.

- 20- Aquellos funcionarios que presenten síntomas relacionados con enfermedades respiratorias deberán permanecer en sus hogares y comunicarse con su prestador de salud o, si lo hubiere, también podrá hacerlo con el centro de medicina ocupacional de su organismo, no pudiendo concurrir al lugar de trabajo hasta su diagnóstico. Los funcionarios para los cuales se haya dispuesto la cuarentena requerirán de certificación médica. Se considerará licencia por enfermedad el período que se encuentren en domicilio, hasta tanto no se confirme la ausencia de enfermedad.
- 21- Los trabajadores contratados por empresas privadas que presten servicios en dependencias públicas deberán seguir las indicaciones dispuestas por el MSP, pero le caben las mismas restricciones que las aquí dispuestas.
- 22- Aquellos servicios que sean esenciales, de orden público, o todo aquel requerido en el marco de la emergencia sanitaria nacional, estará a lo dispuesto por su respectivo jerarca.
- 23- En caso de ser necesario, el Ministerio de Salud Pública y la Administración de Servicios de Salud del Estado, brindarán la capacitación adicional necesaria en la materia.
- 24- El presente instructivo fue elaborado siguiendo las recomendaciones de los expertos, habiendo sido informada y estando de acuerdo, la Confederación de Funcionarios del Estado.